INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARRROLLO RURAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES A LA PLANTA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

BOLETÍN N° 9690-01

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural viene en informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de la referencia, de origen en un mensaje, con urgencia con calificación de “Suma”.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

Potenciar las funciones del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante la creación de una asignación de estímulo a la labor Fito y zoosanitaria y otra por el desempeño de labores en controles fronterizos; e incorporando instrumentos que permitan realizar una permanente rendición de cuentas por parte del Servicio.

2) Normas de quórum especial.

No hay.

3) Normas que requieran trámite de Hacienda.

Todo el proyecto de ley es de competencia de la Comisión de Hacienda.

4) Aprobación del proyecto, en general.

El proyecto fue **aprobado, en general por la unanimidad** de los diputados presentes (10), señoras Loreto Carvajal, Denise Pascal y Alejandra Sepúlveda; y de los señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Iván Flores, Felipe Letelier, Diego Paulsen, José Pérez y Christian Urizar.

5) Diputado informante.

Se designó Diputado informante a la señora Loreto Carvajal Ambiado.

II.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.

a) Antecedentes y fundamentos.

El mensaje alude a que la sanidad y calidad de la producción silvoagropecuaria nacional son elementos claves para el desarrollo sectorial y la salud de la población, lo cual hace que se considere al Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, como un pilar fundamental en el fomento de la actividad exportadora del país, desde su creación en el año 1967, por lo que se le han encomendado funciones de control de la actividad de los particulares en materias fitozoosanitarias y de protección de los recursos naturales renovables, todos los cuales sirven como plataforma para la producción silvoagropecuaria.

El SAG, tiene como misión proteger y mejorar los recursos productivos y naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, y asegurar la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, contribuyendo, de este modo, con el desarrollo sustentable y competitivo del sector. De igual forma, contribuye a la protección, mantenimiento y mejoramiento de los recursos productivos del país, evitando el ingreso y diseminación de plagas y enfermedades reglamentadas, mediante su control, vigilancia permanente y detección precoz, para posteriormente definir la situación fito y zoosanitaria nacional y la aplicación de planes de contingencia para propender a su control y erradicación.

Agrega el mensaje, que para evitar el ingreso y diseminación de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la actividad silvoagropecuria, el Servicio Agrícola y Ganadero realiza acciones internas, de frontera y post-frontera. En el ámbito territorial, sus acciones se materializan a través de programas de vigilancia y de control a lo largo del país, manteniendo redes de monitoreo permanente y programas que se apoyan en análisis de laboratorios propios y privados.

En los controles fronterizos habilitados, el Servicio Agrícola y Ganadero ejerce labores de control permanentes, respecto de las cargas con mercaderías de naturaleza silvagropecuarios e insumos veterinarios y silvoagrícolas en los sitios de internación y recintos previamente autorizados para tales efectos. En el ámbito post-frontera, la labor del Servicio demanda la detección precoz de plagas en vegetales y enfermedades animales y desarrollo de mecanismos de respuesta temprana a la detección de las mismas.

El efectivo ejercicio de las funciones antes descritas, ha permitido erradicar del país el New Castle Velogénico en aves, la anemia infecciosa equina, la roya del espárrago, la fiebre aftosa, la influenza aviar y la mosca del Mediterráneo; todas enfermedades y plagas con alto potencial de impacto en la producción nacional agropecuaria y en las restricciones de la exportaciones. A modo de ejemplo, durante el año 2012 en los controles fronterizos se originaron 1.951 registros de intercepción de plagas, al fiscalizar a 9.640.649 de pasajeros que ingresaron al país, impidiendo la introducción de enfermedades y plagas con imprevistas consecuencias en la actividad silvoagropecuaria.

Por otra parte, la gestión del Servicio ha permitido mantener bajo control oficial plagas agrícolas, tales como, *lobesia botrana, bacteriosis del kiwi,*

plum pox virus raza d, phylocnistis citrella entre otras, como también enfermedades pecuarias como brucelosis bovina y tuberculosis bovina, todo lo cual implica acciones de control, supresión o erradicación y otros programas de control y certificación.

En materia forestal, el SAG ha desarrollado programas de control biológico de *tremex fuscicomis, phoracantha semipunctata y p. recurva, cinara supressi e*ntre otras plagas.

Estas actividades de control, erradicación y vigilancia de plagas silvoagropecuarias y de protección de los recursos naturales, han permitido al Estado de Chile su ingreso a un creciente número de mercados para los productos y subproductos silvoagropecuarios.

b) Objetivos.

El mensaje señala que, un país con vocación exportadora en materia agropecuaria requiere de instituciones con facultades y capacidades técnicas para controlar de manera más efectiva a las plagas y enfermedades, es así como en el marco de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, se atribuye un rol fundamental al Servicio Agrícola Ganadero para toda la cadena productiva silvoagropecuaria y protección del patrimonio fito y zoosanitario.

Asimismo, se hace presente que el deseo de potenciar el rol de esta institución es una decisión compartida entre el Ejecutivo y los funcionarios, de ahí que se suscribiera un protocolo de acuerdo con el Directorio Nacional de la Asociación de Funcionarios, que, con miras a fortalecer la capacidades del Servicio Agrícola Ganadero, crea una asignación de estímulo a la labor fito y zoosanitaria y otra por el desempeño de labores en controles fronterizos. Además, se potencia la estructura funcionaria de la institución, incorporando, instrumentos que permitan realizar una permanente rendición de cuentas por parte del Servicio.

c) Normas legales o reglamentarias que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto de ley, además de crear asignaciones, modifica la ley N° 19.352, que sustituye las plantas de personal del Servicio Agrícola y Ganadero, para lo cual propone modificar los artículos 1° y 4° de esta ley.

Asimismo, el proyecto de ley se vincula a la siguiente legislación:

-. Decreto con Fuerza de ley N° 294, de 1960, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura.

-. Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.

III.- CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley consta de ocho artículos permanentes y tres transitorios, que establecen y regulan las siguientes materias:

1.- Asignación de estímulo fito y zoosanitaria.

El artículo 1° crea una asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.

El artículo 2°, dispone que esta asignación tendrá un componente fijo y uno proporcional. Por su parte el artículo primero transitorio dispone que para el año 2015 el componente fijo será de ochenta mil presos brutos mensuales y el proporcional de un 7.5% de la suma del sueldo y asignaciones señaladas en el artículo 4°. A contar del año 2016 el componente fijo ascenderá a $100.000 brutos mensuales y el componente proporcional, llegará a un 10%.

El componente fijo se reajustará a partir del mes de diciembre de 2016, de acuerdo a las normas generales sobre reajuste de remuneraciones del sector público, según lo establece el artículo 3°, inciso primero.

El artículo 2°, inciso segundo, dispone que la asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

El inciso tercero del artículo 2°, establece que el personal que preste servicios por un período de tiempo inferior a un mes, tendrá derecho a que se pague la asignación en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

2.- Asignación de frontera.

Por su parte, los artículos 5° y 6° crean y regulan una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero que efectivamente desempeñe labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctables y siempre que sean así calificados por resolución exenta del Director del Servicio.

La asignación de frontera ascenderá a $40.000.- brutos mensuales, se pagará al personal que efectivamente hubiere desempeñado labores en controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables durante un mes o en un monto proporcional al número de días efectivamente trabajados si sólo se hubiere desempeñado algunos días del mes en esos lugares.

La asignación tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

3.- Modificaciones a la ley N°19.352, que sustituye las Plantas de Personal del Servicio Agrícola y Ganadero.

El artículo 7°, por su parte, modifica la ley de plantas del personal del Servicio Agrícola Ganadero, creando los siguientes cargos: un cargo en el grado 4°, un cargo en el grado 12° y un cargo en el grado 18', en las plantas de profesionales, administrativos y de auxiliares, respectivamente.

Adicionalmente, se establecen los requisitos específicos para el desempeño de cada uno de los cargos que se crean.

4.- Plan Institucional y Rendición de Cuenta.

El artículo 8° establece que el Servicio Agrícola y Ganadero deberá definir un plan institucional anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año, el cual deberá ser enviado al Congreso Nacional en diciembre del año anterior a su ejecución imponiendo, adicionalmente, la obligación de informar sobre sus resultados.

5.- Bono extraordinario.

El artículo segundo transitorio otorga, por una sola vez, un bono de $200.000, para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

6.- Financiamiento.

Por último, se incorpora un artículo relativo a la imputación del gasto, el que precisa que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura y en lo que faltare, con cargo a la partida del Tesoro Público. Artículo tercero transitorio.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

a.- Discusión general.

El señor **Ministro de Agricultura,** don Carlos Furche, señaló que este proyecto de ley responde a la prioridad que el Ministerio le ha asignado al SAG.

Explicó que el Ministerio identificó tres líneas de fortalecimiento del SAG:

(i) reforzar capacidades técnicas específicas relativas a sus funciones principales, en particular para el combate fito y zoo sanitario y sistema de trazabilidad animal;

(ii) mejoramiento de las condiciones de los trabajadores del SAG, tanto salariales como de traslado de funcionarios a honorarios a la contrata; y

(iii) reconocimiento de la labor fiscalizadora de los funcionarios del SAG.

El Ministro explicó, que este año, fruto de las negociaciones entre directivos, funcionarios del SAG y funcionarios de la Dirección de Presupuestos, se llegó a un acuerdo que se refleja en este proyecto de ley y que prevé asignaciones por labor fiscalizadora y asignaciones a aquellos funcionarios en frontera. Adicionalmente, informó que están preparando un plan de mejoramiento y modernización del SAG.

El Director Nacional (s) del SAG, don Oscar Camacho, expuso el contenido del proyecto, enfatizando la importancia del SAG, en tanto pilar fundamental para el sector exportador y silvoagropecuario. Explicó que este Servicio lleva a cabo acciones de control de plaga, tanto internas como post y pre frontera.

Señaló que el objetivo del proyecto es fortalecer las capacidades del SAG en tanto institución fiscalizadora y certificadora necesaria para promover la actividad exportadora. En particular, señaló que el proyecto:

(i) crea una asignación de estímulo a labor fito y zoosanitaria;

(ii) crea una asignación de frontera; y

(iii) potencia la estructura funcionaria incorporando instrumentos que permitan realizar una permanente rendición de cuentas por parte del SAG.

En cuanto al detalle del proyecto, explicó que los primeros cuatro artículos regulan la asignación fito y zoosanitaria para el personal de planta y contrata del SAG, cuyas características son que se pagará mensualmente, será de carácter imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y el personal que preste servicios por un período inferior a un mes, tendrá derecho a que se le pague en proporción a los días efectivamente trabajados.

En cuanto a su monto y forma de cálculo, señaló que esta asignación tendrá un componente fijo y uno variable, cuyos montos ascienden a $80.000 pesos y a un 7.5% del sueldo y asignaciones, respectivamente, para el año 2015; y a $100.000 pesos y un 10% para el año 2016. Es decir, los montos de la asignación quedan resumidos de la siguiente forma:

AÑO	***COMPONENTE FIJO $***	***COMPONENTE PROPORCIONAL %***
2015 Artículo primero transitorio	80.000	7.5
2016 (En régimen)	100.000	10

Explicó que los artículos 5° y 6° regulan la asignación de frontera, para aquellos controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables, los que serán determinados por el Director Nacional. Esta asignación se fundamenta en que dichas labores involucran un importante grado de aislamiento y muchas veces se llevan a cabo bajo difíciles condiciones climáticas.

El monto de esta asignación asciende a $40.000.- brutos mensuales para el personal que efectivamente hubiere desempeñado labores durante un mes completo en controles fronterizos pernoctables, y será de un monto proporcional al número de días efectivamente trabajados para quien hubiere desempeñado funciones algunos días. La asignación será de carácter imponible y tributable y no servirá de cálculo de otra remuneración y se reajustará conforme a los reajustes generales del sector público

Continuó señalando que el artículo 7° regula los ajustes a la planta del SAG, los que consisten en la creación de un cargo grado 4 en la planta profesional, uno grado 12 en la planta de administrativos y uno grado 18 en la planta de auxiliares. Asimismo, se modifican algunos requisitos de ingreso y promoción a las plantas señaladas.

El artículo 8° crea la figura de un Plan Institucional Anual para dar cuenta de la gestión del servicio, el cual deberá contener las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año. Este plan deberá ser enviado a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, en diciembre del año anterior a su ejecución.

Por último, se refirió al contenido de los artículos transitorios, los cuales establecen la progresión de la asignación fito y zoosanitaria y, adicionalmente, establecen un bono por una sola vez de $200 mil pesos para el personal de planta y a contrata del SAG. Además, se establece que el financiamiento de esta ley será con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio.

A continuación, los diputados presentes hicieron sus consultas y comentarios, celebrando el **diputado Letelier** este proyecto de ley, en tanto resuelve una injusticia que afectaba a los funcionarios del SAG, siendo fundamental la labor que desarrollan día a día.

El **diputado Flores** consultó cuántos recursos implica este proyecto en total, aclarándose que para el año 2015 se requieren $5.308 millones y para el año 2016 $6.091 millones.

El Ministro explicó, a raíz de una consulta de la **diputada Pascal**, que la creación de cargos implicará el aumento de un grado para las respectivas plantas, pero aclaró que la contrata también se verá beneficiada en tanto se podrá nombrar personal en calidad de contrata hasta en grado 4 para la planta profesional, y en forma similar para las demás plantas. Es decir, se permitirá aumentar las plantas y las contratas en un grado más.

La **diputada Sepúlveda** consultó cómo se ajustan estos cambios respecto de las plantas de otros servicios, ejercicio que de acuerdo al Ministro sería conveniente realizar, ya que hay otras plantas que también pueden

requerir ajustes. El **diputado Flores** consultó por los funcionarios a honorarios, frente a lo cual el Ministro señaló que para el año 2017 esperan poder incorporar a todos las personas que cumplen funciones en calidad de honorarios permanentes a la contrata.

Respecto a la asignación de estímulo, el **diputado Barros** consultó las razones de los montos contemplados para el año 2015 y 2016, y si existe alguna meta o estándar de eficiencia asociada a la asignación. El Ministro señaló que la gradualidad solo responde a motivos de disponibilidad de recursos fiscales, pero que de todas formas es una gradualidad rápida que comienza desde un 80% del monto final de la asignación.

El Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero (AFSAG), don Santiago Silva, agradeció a todos los que permitieron la elaboración y posterior presentación de este proyecto de ley, en tanto responde a un anhelo que los funcionarios tenían desde hace varios años. Explicó que este proyecto ajusta en parte la desproporción que existía entre la labor fiscalizadora que ejercen funcionarios del SAG respecto de funciones de control que ejercen otros servicios, como Aduanas. De esta forma, esta iniciativa legal hace justicia a la labor fiscalizadora del SAG, y es por ello que solicitó su pronta aprobación.

b.- Votación general.

Sometido a votación, el proyecto **fue aprobado en general, por la unanimidad** de los diputados presentes (10), señoras Loreto Carvajal Ambiado, Denise Pascal Allende y Alejandra Sepúlveda Órbenes; y de los señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Iván Flores García, Felipe Letelier Norambuena, Diego Paulsen Kehr, José Pérez Arriagada y Christian Urizar Muñoz.

c.- Votación particular.

Sin discusión, puesto en **votación particular**, cada uno de los artículos permanentes y transitorios, **fueron aprobados por la misma votación anterior y en los mismos términos propuestos.**

V. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No hay.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la diputada Informante, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Social recomienda aprobar el siguiente proyecto texto:

“PROYECTO DE LEY

"TITULO I

De la asignación de estímulo fito y zoosanitaria.

Artículo 1°.- Establécese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, una asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 2°.- La asignación de estímulo fito y zoosanitaria contendrá los siguientes componentes:

a) Un componente fijo; y

b) Un componente proporcional, que se regirá por las disposiciones del artículo 4° de esta ley.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

El personal que preste servicios por un período de tiempo inferior a un mes, tendrá derecho a que se le pague la asignación en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

Artículo 3°.- El componente fijo a que se refiere la letra a) del artículo 2° de esta ley ascenderá a $100.000.- brutos mensuales.

A contar del mes de diciembre del año 2016, el componente fijo se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Artículo 4°.- El componente proporcional a que se refiere la letra b) del artículo 2° será de un 10% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

a) Sueldo base;

b) Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185;

c) Asignación del artículo 19 de la ley N° 19.185; y

d) Asignación del artículos 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977.

TITULO II

De la asignación de frontera

Artículo 5°.- Establécese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, una asignación de frontera, para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero, que desempeñe labores en alguno de los

controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables del país, los cuales serán determinados mediante resolución exenta del Director del Servicio.

Artículo 6°.- El monto de la asignación de frontera ascenderá a $40.000.- brutos mensuales. Dicho monto, se pagará al personal que efectivamente hubiere desempeñado labores durante un mes completo en controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables. El personal señalado en el artículo anterior, que sólo hubiere desempeñado labores algunos días del mes en dichos controles percibirá un monto proporcional al número de días efectivamente trabajados en esos lugares.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

TÍTULO III

Modificaciones a la planta de personal y otras disposiciones

Artículo 7^{0}.- Modifícase la planta de personal del Servicio Agrícola y Ganadero contenida en la ley N°19.352, en el sentido que se expresa:

1) En el artículo 1°: Créanse un cargo grado 4° en la planta de profesionales; un cargo grado 12° en la planta de administrativos y un cargo grado 18° en la planta de auxiliares;

2) En el artículo 4°:

a) En el numeral 2.- Planta de Profesionales:

i) Reemplázase en su letra b) la palabra "seis" por "cinco", y elimínase la frase ", dos de los cuales deberán ser en el grado inmediatamente inferior".

ii) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

"c) Para proveer los cargos ubicados entre los grados 7° al 4°, se requerirá alternativamente: Título profesional de una carrera de 10 semestres o más; o Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres y 6 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero.";

b) En el numeral 4.- Planta de Administrativos, sustitúyese el inciso final por el siguiente:

"Para proveer el grado 12° se requiere Licencia de Educación Media y 6 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero."; y

c) En el numeral 5.- Planta de Auxiliares, agrégase el siguiente inciso primero nuevo, pasando el actual inciso primero a ser inciso segundo:

"Para proveer el grado 18°, se requerirá Licencia de Educación Media y 5 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero. Además, requerirá cumplir con el requisitos de la letra b) del inciso siguiente, cuando corresponda.".

Artículo 8°.- El Servicio Agrícola y Ganadero deberá definir un Plan institucional anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año. Este plan deberá ser enviado por el Servicio a las comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados en el mes de diciembre del año anterior a su ejecución. Asimismo, el Servicio deberá presentar a dichas comisiones un informe de gestión que contenga el porcentaje de avance del plan, los resultados de los indicadores y las medidas correctivas y preventivas tomadas para el cumplimiento de las metas establecidas, a más tardar en enero del año siguiente, considerándose también un informe de avance a ser enviado en el mes de julio de cada año.

Artículos transitorios

Artículo primero.- Los componentes de la asignación de estímulo a que se refiere el Título 1 de la presente ley, se sujetarán a la progresión que se indica para cada uno de los años que se señalan:

Desde la fecha de publicación de la presente ley y durante el Año 2015:

Componente fijo: $80.000.- brutos mensuales.

Componente proporcional: 7,5%.

A contar del año 2016:

Componente fijo: $100.000.- brutos mensuales.

Componente proporcional: 10%.

Artículo segundo.- Establécese por una sola vez un bono de $200.000.- para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de publicación de la presente ley.

El bono a que se refiere el presente artículo se pagará en el mes siguiente al de la publicación de la presente ley, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y no tendrá el carácter de imponible ni tributable.

Artículo tercero.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Se designó Diputada Informante a la señora Loreto Carvajal Ambiado.

Tratado y acordado, según consta en el acta de la sesión 23ª, de fecha 11 de noviembre de 2014, con la asistencia señoras Denise Pascal Allende (Presidenta) Loreto Carvajal Ambiado y Alejandra Sepúlveda Órbenes; y de los señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Sergio Espejo Yaksic, Iván Flores García, Felipe Letelier Norambuena, Diego Paulsen Kehr, José Pérez Arriagada y Christian Urizar Muñoz.

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 2014.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión

INDICE

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS....1
1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO....1
2) NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL....1
3) NORMAS QUE REQUIERAN TRÁMITE DE HACIENDA....1
4) APROBACIÓN DEL PROYECTO, EN GENERAL....1
5) DIPUTADO INFORMANTE....1
II.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS....2
A) ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS....2
B) OBJETIVOS....3
C) NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE SE PROPONE MODIFICAR O QUE INCIDEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTA INICIATIVA LEGAL....3
III.- CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY....4
1.- ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO FITO Y ZOOSANITARIA....4
2.- ASIGNACIÓN DE FRONTERA....4
3.- MODIFICACIONES A LA LEY N°19.352, QUE SUSTITUYE LAS PLANTAS DE PERSONAL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO....5
4.- PLAN INSTITUCIONAL Y RENDICIÓN DE CUENTA....5
5.- BONO EXTRAORDINARIO....5
6.- FINANCIAMIENTO....5
IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY....5
A.- DISCUSIÓN GENERAL....5
B.- VOTACIÓN GENERAL....8
C.- VOTACIÓN PARTICULAR....8
V. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS....8
"PROYECTO DE LEY....9